



JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE SINCELEJO. SECRETARIA: Señor Juez le informo a usted con el proceso ejecutivo singular de mínima cuantía identificado con radicación No. 700014003006-2018-00513-00, se venció el término de traslado de la liquidación ADICIONAL del crédito presentada por el apoderado de la parte demandante, sin ninguna objeción. A su despacho para su conocimiento y fines.

Sincelejo, 28 de marzo de 2022.

VIVIANA ISABEL SALCEDO HERRERA  
SECRETARIA

JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES  
Sincelejo, veintiocho de marzo de Dos Mil Veintidós.  
Proceso No700014003006-2018-00513-00.

Revisado el presente proceso y observando el despacho que la liquidación ADICIONAL del crédito presentada por el apoderado demandante, se encuentra conforme a la ley, y contra esta no presentaron ninguna oposición durante el término de traslado, por lo que el despacho accederá a su aprobación.

Por lo anterior el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: Apruébese en todas sus partes la anterior liquidación ADICIONAL del crédito presentado por el apoderado demandante, por no haber sido objetada y estar conforme a la ley

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

JOSÉ LUIS PINEDA SIERRA  
JUEZ

JUZGADO 4º DE PEQUEÑAS CAUSAS  
Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES  
SINCELEJO – SUCRE

Por anotación en estado número \_\_\_\_ de hoy  
se notifica a las partes que no lo han sido  
personalmente del auto de fecha \_\_\_\_\_

Sincelejo \_\_\_\_\_

SECRETARIA



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura

---

República de Colombia